



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

ACTA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-2018-00149-00

Fecha inicio de audiencia: 11:47 AM del veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Fecha final de audiencia: 5:52 PM del veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE:	JORGE IVÁN MURCIA GÓMEZ	Asistió
APODERADO:	MARÍA MARGARITA ARCINIEGAS ARCINIEGAS	Asistió
DEMANDADO:	CONSTRUYENDO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	Asistió
APODERADO:	VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN	Asistió
PROCURADURÍA:	MANUEL SANTANA YEPES GARCÍA	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes y sus apoderados.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARÍA MARGARITA ARCINIEGAS ARCINIEGAS, identificada con al C.C. 1.110.496.470 y la T.P. 255.048, como apoderada sustituta del Dr. JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO, con las mismas facultades del memorial inicial.

Se incorpora la prueba solicitada a ARL SEGUROS BOLIVAR, al informe sobre las incapacidades pagadas al demandante y el dictamen de la Junta de Calificación Nacional de Invalidez, con una pérdida de capacidad laboral del 0%.

PRUEBAS

Testimonio de ALFREDO SANTIESTEBAN AMEZQUITA, quien allega documentación de la empresa y se ordena su incorporación.

Se suspende la audiencia siendo las 2:00 de la tarde.

Se reinicia a las 3:30 de la tarde.

Interrogatorio de JORGE IBAN MURCIA GÓMEZ.

Interrogatorio de VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN.

Se cierra el debate probatorio, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Se suspende la audiencia en razón a la hora, para continuarle el 28 de julio de 2020, a la hora de las 4:00 de la tarde y dictar la sentencia correspondiente.

Se levanta la sesión siendo las 5:52 de la tarde.

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1e65da7ff97e6d4e883680335c46d25461cc0af28e303fc6376e7f0ee21
b739**

Documento generado en 30/07/2020 04:32:10 p.m.